



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 098

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 14.DIC.2021

VISTOS:

El Memorando N° 004512-2021-INABIF/USPNA de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes; el Memorando N° 003622-2021-INABIF/USPPAM de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores; el Memorando N° 001330-2021-INABIF/USPPD de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad; el Memorando N° 001599-2021-INABIF/UDIF de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias; la Nota N° 000330-2021-INABIF/UA-SUI de la Sub Unidad de Informática de la Unidad de Administración; el Memorando Múltiple N° 000170-2021-INABIF/UPP y el Informe N° 000492-2021-INABIF/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000536-2021-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF es un Programa Nacional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que tiene por objeto restituir y proteger los derechos de las familias y sus integrantes, con énfasis en niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores en situación de riesgo, desprotección y/o abandono, con la finalidad de contribuir a su desarrollo integral, propiciar su inclusión en la sociedad y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, el artículo 6 del Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, establece como uno de los objetivos generales del Programa Nacional el de fortalecer la gestión institucional en forma eficiente, eficaz, ágil y moderna, con sistemas de información que faciliten la mejora continua y la gestión por resultados;

Que, para el cumplimiento del citado objetivo, el INABIF cuenta con la Unidad de Planeamiento y Presupuesto – UPP, unidad de organización encargada de asesorar a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional y conducir, entre otros, las actividades de monitoreo y evaluación de la gestión del INABIF, en el marco de las políticas y objetivos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto tiene como funciones, entre otras, “dirigir el proceso de gestión de la información operativa del Programa” y “ejecutar la mejora continua de las actividades y procesos de su competencia que coadyuven al desarrollo institucional”;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 098

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 14.DIC.2021

Que, la función relacionada al proceso de gestión de la información operativa del Programa se enmarca en la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, cuyo objetivo general es el de orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública tiene como uno de sus pilares centrales, el de "Sistema de información, seguimiento, evaluación y gestión del conocimiento", el mismo que busca medir, con transparencia, la eficacia en el cumplimiento de los objetivos, la eficacia en el uso de recursos y la calidad o el grado de satisfacción percibida por los ciudadanos atendidos, así como generar el conocimiento adecuado para la mejora continua de la calidad de la acción del Estado en el servicio al ciudadano;

Que, por otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 081-2020-MIMP, se aprobó la Directiva N° 002-2020-MIMP, denominada "Gestión de dispositivos legales y documentos normativos u orientadores elaborados por el Pliego Mujer y Poblaciones Vulnerables" (en adelante, DIRECTIVA), la cual es de aplicación y obligatorio cumplimiento para todas las unidades orgánicas, órganos y programas del MIMP, esto incluye al INABIF y, por ende, a sus unidades orgánicas concordantes y/o análogas;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.1.3 de la DIRECTIVA, una directiva es un documento normativo donde se establecen procesos técnicos y operativos en materias específicas, en cumplimiento a determinadas disposiciones legales o motivadas por una necesidad institucional, y cuando se requiere implementar o mejorar procesos, conforme a lo dispuesto en su numeral 6.2.1.3;

Que, conforme se señala en el literal c) del numeral 6.2.2.2 de la DIRECTIVA, la propuesta de documento normativo debe contener el informe sustentatorio del área proponente en el cual se debe sustentar integralmente su elaboración, fundamentando la necesidad de regulación, de implementación, simplificar o mejorar procesos; aspecto que a su vez tiene que ser verificado y evaluado por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, a través de un informe de opinión técnica, conforme a las pautas establecidas en el numeral 6.2.3.1 del mismo documento normativo, esto es, opinión sobre el fundamento de la propuesta, la competencia o función de la unidad orgánica proponente y que el documento normativo propuesto se ajuste a los parámetros establecidos en la mencionada directiva;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 098

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 14.DIC.2021

Que, asimismo, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 543 de fecha 28 de mayo del 2014, se aprobó la Directiva Específica N° 001-2014/INABIF.UPP, denominada "Disposiciones para el registro, procesamiento, supervisión y publicación de la información estadística del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 127-2021-MIMP, se aprobó la Directiva N° 007-2021-MIMP, denominada "Normas para la Gestión de Información de las Intervenciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP", la cual establece en su numeral 9.2 que los órganos, unidades orgánicas y programas del MIMP deben adecuar sus normas internas relacionadas a la gestión de información de sus intervenciones;

Que, en la actualidad, las necesidades de información para el seguimiento y evaluación de los Servicios de Protección y Desarrollo Familiar (SPDF) del INABIF consideran criterios que no están contemplados en la mencionada Directiva Específica N° 001-2014/INABIF.UPP, razón por la cual, considerando lo dispuesto en la DIRECTIVA y lo previsto en el numeral 9.2 de la Directiva N° 007-2021-MIMP, mediante Memorando Múltiple N° 000170-2021-INABIF/UPP e Informe N° 000492-2021-INABIF/UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto ha propuesto y emitido opinión técnica favorable sobre el proyecto de Directiva, denominada "Disposiciones para la gestión de la información de los servicios de protección y desarrollo familiar del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF", la misma que cuenta con la conformidad de las Unidades de Desarrollo Integral de las Familias y de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, de Personas Adultas Mayores y de Personas con Discapacidad, y de la Sub Unidad de Informática de la Unidad de Administración, mediante Memorandos N° 001599-2021-INABIF/UDIF, N° 004512-2021-INABIF/USPNN, N° 003622-2021-INABIF/USPPAM y N° 001330-2021-INABIF/USPPD y Nota N° 000330-2021-INABIF/UA-SUI, respectivamente, concluyendo que el proyecto se enmarca en las disposiciones establecidas en la DIRECTIVA y que se encuentra orientado a agilizar la sistematización de la información y, con ello, hacer un uso eficiente de los recursos;

Que, adicionalmente, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto señala que, en el marco de lo señalado en el sub numeral 9.2 de la Directiva N° 007-2021-MIMP, denominada "Normas para la Gestión de Información de las Intervenciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP", se propone dejar sin efecto la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 543 de fecha 28 de mayo del 2014, que aprobó la Directiva Específica N° 001-2014/INABIF.UPP, denominada "Disposiciones para el registro, procesamiento, supervisión y publicación de la información estadística del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar";





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 098

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 14.DIC.2021

Que, mediante Informe N° 000536-2021-INABIF/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que el proyecto de Directiva se encuentra acorde con los lineamientos establecidos en la DIRECTIVA; así como con lo estipulado en el sub numeral 9.2 de la Directiva N° 007-2021-MIMP, denominada "Normas para la Gestión de Información de las Intervenciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP"; en consecuencia, debe aprobarse la misma y dejar sin efecto la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 543 de fecha 28 de mayo del 2014, que aprobó la Directiva Específica N° 001-2014/INABIF.UPP, denominada "Disposiciones para el registro, procesamiento, supervisión y publicación de la información estadística del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar";

Con las visaciones de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Informática, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; en la Directiva N° 002-2020-MIMP, denominada "Gestión de dispositivos legales y documentos normativos u orientadores elaborados por el Pliego Mujer y Poblaciones Vulnerables", aprobada por Resolución Ministerial N° 081-2020-MIMP; y en la Resolución Ministerial N° 257-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Directiva N° 001-2021-INABIF/UPP, denominada "Disposiciones para la gestión de la información de los servicios de protección y desarrollo familiar del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF", cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 543 de fecha 28 de mayo del 2014, que aprueba la Directiva Específica N° 001-2014/INABIF.UPP, denominada "Disposiciones para el registro, procesamiento, supervisión y publicación de la información estadística del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar".

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración notificar la presente Resolución a las unidades de organización del INABIF, para los fines pertinentes.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 098

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 14.DIC.2021

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF (www.gob.pe/inabif).

Regístrese y Comuníquese.

SERGIO FERNANDO TEJADA GALINDO
Director Ejecutivo
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP



● 春 日
● 秋 日
● 冬 日
● 夏 日